



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

Expediente: E-00409-2024-10

Asunto: INFORME ANUAL DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2023.

I.- OBJETO

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2023.

II.- ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo cabe señalar lo siguiente:

1) En primer lugar, como antecedentes a los informes sobre la morosidad, se ha de destacar el art 5º apartado 4º de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fue derogado por la ley 25/2013, establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Actualmente, esta materia se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley 25/2013 que determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a

las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo VI y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12 de la Ley 25/2013, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías, que han servido, en parte, para la elaboración de este informe, tal como se describe más adelante.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro general de facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Finalmente, la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, estableció que a partir del 15 de enero de 2015 fuese obligatorio la presentación de factura electrónica, entrando en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) Por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que es el órgano interventor de la Corporación Local quien realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de siete Anexos que a continuación se detallan.

Los apartados son los siguientes:

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.

A este apartado se le adjuntan, los siguientes cuadros que se obtienen del informe base:

- Cuadro A: Resumen general por fases, que proviene del Anexo I;
- Cuadro B: Devolución de facturas que se elabora a partir del Anexo III;
- Cuadro C: Plazos legales, que resume el Anexo II;
- Cuadro D: Plazos de tramitación por Áreas y Delegaciones, que presenta de forma resumida los tiempos de gestión de todas las Áreas y Delegaciones en el ejercicio 2023.

Además, cabe señalar en particular en relación con este apartado, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoría de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su

automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

En el informe de la IGAV sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2015, que se hizo anterior a la publicación de la Guía (2016), ya se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en ejercicios anteriores, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

En consecuencia, el informe del presente ejercicio sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos
3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP).

Al presente informe se le incorporan siete anexos. Respecto a los Anexos I al V corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de esta Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. A continuación se relacionan los Anexos incorporados:

- I. Resumen General de las distintas fases analizadas.
- II. Plazos Legales.
- III. Devolución de Facturas
- IV. Metodología
- V. Análisis por Áreas administrativas y Delegaciones
- VI. Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.
- VII. Información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

En cuanto a las fuentes de información del presente informe, cabe señalar que el ejercicio 2023 es el segundo año de trabajo con el nuevo sistema de información económica y contable (en adelante SEDA), el cual ha sustituido al anterior Sistema de información económica municipal (SIEM). Con la implantación de esta nueva aplicación el Registro de facturas ha quedado integrado en la misma. Sin embargo, en el ejercicio anterior no llegó a completarse la implantación de determinadas utilidades que permitiesen la continuidad de toda la información disponible anteriormente en SIEM. En el ejercicio 2023 se ha avanzado en la implementación de dichas utilidades y esto ha permitido que la información disponible se aproxime a la que se obtenía anteriormente en SIEM y con ello se ha recuperado gran parte del análisis por fases que se realizaba anteriormente a la implantación de SEDA.

IV.- DESARROLLO DEL INFORME

IV.1 - Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas

Tal como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos de SEDA, que sustituye al anterior SIEM. Los datos han sido previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio se ha producido una mejora en la implementación del sistema SEDA que ha permitido una extracción de datos más completa, que en el ejercicio anterior, lo que ha posibilitado que el presente informe se emita siguiendo una cierta continuidad con los informes que se venían realizando a través de los datos extraídos de SIEM. Además, esta mejora ha tenido carácter retroactivo lo que ha permitido realizar una nueva extracción de los datos del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2022, el análisis de las fases no mantenía la configuración de años anteriores, puesto que se establecían tan solo tres fases en el proceso de tramitación de las facturas que iban desde su registro hasta el pago, en lugar de las diez fases utilizadas en ejercicios anteriores. Sin embargo, en el presente ejercicio, gracias a la citada mejora, se ha conseguido establecer siete fases. Son las siguientes:

- Fase 1: Mide los días transcurridos desde la entrada en el centro gestor del gasto hasta su envío a firma. Esta información se analiza para las facturas no devueltas, y corresponde con la Fase 1 de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores

para las facturas no devueltas. En este caso, la fecha de entrada de la factura en el centro gestor del gasto coincide con la fecha de carga en el sistema (fecha de entrada de la factura en el Registro General de Facturas), mientras que la fecha de envío a firma de la factura será la fecha de su conformación.

- Fase 2: Mide los días transcurridos desde el envío de la factura a firma (conformación) hasta su firma (conformidad). Esta información se analiza para las facturas no devueltas, y corresponde con la Fase 2 de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores. En este caso la fecha de firma será la fecha de conformidad de la factura (fecha de conformación legal).
- Fase 3: Mide los días transcurridos desde la entrada de la factura en el centro gestor del gasto hasta su rechazo. Esta información se analiza para las facturas devueltas, y corresponde con la Fase 1+3 de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores. En este caso, la fecha de rechazo será la fecha de devolución por parte del centro gestor del gasto.
- Fase 4: Mide los días transcurridos desde la firma de la factura (conformidad) hasta su envío a Intervención. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. Corresponde con la suma de las Fases 4 y 5 de las facturas con entrada en la cuenta 413, y con la Fase 6 para las facturas que siguen el procedimiento general de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores. La fecha de entrada a fiscalización es la fecha de envío al Servicio Fiscal Gastos (SFG). Como se informa más adelante, para el ejercicio 2023 no existe separación entre los dos procedimientos que puede seguir una factura (procedimiento general o con entrada en la cuenta 413), por lo que únicamente tendremos un tiempo total desde la firma hasta la entrada a fiscalización sin poder llevar a cabo un análisis diferencial de los dos circuitos.
- Fase 5: Mide los días transcurridos desde la entrada de la factura en Intervención (SFG) hasta su fiscalización. Esta información se analiza para las facturas no devueltas que finalmente fueron pagadas. Corresponde con la Fase 7 de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores.
- Fase 6: Mide los días transcurridos desde la fiscalización de la factura hasta su contabilización. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. Corresponde con la suma de las Fases 8 y 9 de

la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores. La fecha de contabilización de la factura es igual a la fecha de aprobación o contabilización del expediente ya que con SEDA la contabilización de una factura se produce simultáneamente a su aprobación.

- Fase 7: Mide los días transcurridos desde la contabilización de la factura hasta su pago. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. Corresponde con la Fase 10 de la estadística generada a partir de SIEM de ejercicios 2021 y anteriores.

A partir de los datos que se obtenían en SIEM, dichas Fases detallaban el circuito de tramitación experimentado por cada factura hasta su pago. Se diferenciaban los dos circuitos existentes: el de las facturas que, careciendo de dotación presupuestaria, pasaban previamente por la cuenta 413 antes de ser remitidas a Intervención (Fases 3 y 4), de las del resto, que directamente eran remitidas para su fiscalización. La Fase 6, en consecuencia, medía el tiempo hasta la entrada en Intervención; la Fase 7 el tiempo empleado para la fiscalización; la Fase 8, los días necesarios para la aprobación; la Fase 9, el tiempo utilizado para la contabilización de los acuerdos; y finalmente, la Fase 10, el período final hasta el pago.

En la actualidad, en cuanto a los circuitos de tramitación, la implantación de SEDA implica que todas las facturas pasen por la Cuenta 413, por lo que no es posible identificar aquellas que no tienen disponibilidad de crédito. Por lo tanto, para este ejercicio se sigue sin tener una separación entre los dos procedimientos que puede seguir una factura (el procedimiento general o el procedimiento con entrada en la cuenta 413), por lo que únicamente tendremos un tiempo total desde su conformidad. La información pasa a ser analizable sólo mediante técnicas estadísticas.

En cuanto a la comparabilidad de los datos, hay otros factores a considerar debido a que la mejora en SEDA permite realizar una extracción de datos más completa, se ha efectuado una nueva extracción de datos de las facturas registradas en el ejercicio 2022. Esto hace, que se puedan producir diferencias con los datos que se presentaron en el informe del ejercicio anterior, debido al cambio en la fecha de extracción. Además, la fecha de corte para la extracción de los datos, tanto del ejercicio 2022 como la del 2023, ambas extracciones realizadas a mediados de agosto, son posteriores a las utilizadas en ejercicios anteriores, y por tanto las mismas recogen información de las facturas pagadas en 2023 y 2024 correspondientes a los últimos meses de 2022 y 2023, respectivamente. En años anteriores, el

corte se producía en marzo, y a dicha fecha quedaban bastantes facturas sin pagar aún del ejercicio anterior.

A partir de esta situación, no es posible realizar el análisis que se efectuaba en ejercicios anteriores, diferenciando el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, del proceso que se denominaba Efecto 413, que incluye las fases relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El análisis del denominado Efecto de la 413 en la morosidad es muy importante. Su impacto dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;
- las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote a través de la aprobación de una modificación presupuestaria.

Por dicho motivo, se reitera la recomendación de que se incluya en SEDA la tramitación de las facturas utilizando un indicador que permita diferenciar aquellas facturas que no cuentan con crédito presupuestario en el momento de su conformación, de las del resto. El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad debería de ser objeto de estudio separado.

Con estas premisas, el estudio general se realiza analizando las referidas siete fases de gestión de las facturas, para cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, en cómo se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de once áreas que en los cuadros adjuntos se representan con las letras de la A a la P. Este mismo

método se realiza por Delegaciones, ponderando por el número de facturas gestionadas.

También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2023 (Anexo II).

En este sentido, hay que indicar que las Bases de Ejecución del Presupuesto desde el ejercicio 2022 no recogen cuales son los plazos parciales para cada tarea, que se determinaban previamente en algunos casos con soporte legal y en otros con soporte simplemente reglamentario interno. Con la modificación y, en consecuencia la simplificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto realizada en las del ejercicio 2022, dicha reglamentación detallada debería haberse recogido en Normas de procedimiento internas. Sin embargo, dicha normativa no se ha elaborado hasta la fecha, por lo que, el análisis por fases de la tramitación de facturas tiene carácter meramente informativo en tanto en cuanto no se regulen los plazos específicos de cada etapa. Se reitera la recomendación de que se tramiten y aprueben dichas Normas de procedimiento.

Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la totalidad del período que va desde la conformidad de los documentos hasta su pago, plazo que se establece en 30 días. Este plazo comprende desde la Fase 4 hasta la Fase 7.

Por último, se revisan también las Devoluciones de facturas (Anexo III), también por Áreas y Delegaciones.

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2023:

1) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que la totalidad de las Fases han tenido una evolución positiva en 2023, habiéndose producido una disminución de los tiempos de tramitación en todas las Fases. Así, las Fases 1, 4 y 5 son las que han experimentado mayores reducciones en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 5 (Desde la entrada en Intervención hasta su fiscalización), que se reduce en 7,18 días. Le sigue la Fase 4 (Desde la firma hasta su envío a Intervención) con una reducción de 3,47 días y la Fase 1 (Desde la entrada en el centro gestor de gasto hasta su envío a firma) que se reduce en 2,84 días. Esta mejora generalizada es debida a los avances realizados en la implantación de SEDA.
- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días son la Fase 4, desde la firma hasta su envío a Intervención, en la que se emplea una media de 10,08 días, y la Fase 1, desde la entrada en el centro gestor de gasto hasta su envío a firma que supone 7,25 días. En tercer lugar aparece la Fase 5, Fiscalización, que supone 5,92 días.

Dentro de la Fase 4, las áreas con mayor plazo son la de Gestión de Recursos con 13,05 días (19,37 días en 2022), Educación, Cultura y Deportes con 12,67 días (15,93 días en 2022) y Movilidad Sostenible y Espacio Público con 12,21 días (14,68 días en 2022).

- Adicionalmente, aparece la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2023 de 14,77 días frente a los 15,55 días de 2022. El Área que presenta un mayor plazo es Gestión de Recursos, con 26,7 días. En segundo lugar, aparece el área de Educación, Cultura y Deportes con 18,8 días de media.

Las áreas con menor plazo en la Fase 3 son Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Ocupación con 3,08 días y Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética con 5,49 días.

En lo que se refiere a la Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca Educación con 50,67 días de promedio y 216 facturas devueltas.

2) Análisis del cumplimiento de los Plazos Legales (Cuadro C)

En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora un Anexo específico (Anexo II), que contempla la comparación de los plazos de tramitación con las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el cumplimiento del Período medio de Pago.

Hay que recordar que la Base 34.6 de las de Ejecución del Presupuesto de 2020 modificó lo previsto en ejercicios anteriores, pasando de los 30 días desde el registro hasta el pago que figuraban en la redacción previa, a 10 días para la conformidad de las facturas desde su registro y 30 días desde la conformidad hasta su pago, redistribuyéndose la distribución de los tiempos entre las diversas fases. Los plazos de tramitación quedaron de la siguiente forma:

- plazo máximo de diez días naturales desde la entrada en el Registro General de Facturas hasta su conformidad por el Servicio Gestor. Este plazo no forma parte del cálculo del PMP.
- plazo máximo de siete días naturales desde la conformidad del Servicio Gestor hasta su remisión a la IGAV (SFG), formulada propuesta de aprobación; en el caso de no poderse aplicar a presupuesto, deberá remitirse la factura conformada, en este mismo plazo máximo, al Servicio de Contabilidad para su inclusión en la 413.
- plazo de ocho días naturales, con un máximo de cinco hábiles, desde la entrada en IGAV (SFG) hasta su fiscalización;
- plazo máximo de seis días naturales para su aprobación y comunicación al Servicio de Contabilidad;
- plazo máximo de cuatro días naturales para su contabilización; y
- plazo máximo de cinco días naturales para su pago.

Las Bases de ejecución de 2021 mantuvieron los plazos establecidos en el ejercicio 2020. Sin embargo, en 2022 se suprimió de las Bases el detalle de las Fases, remitiendo su regulación a Manuales de procedimiento, que no han sido aprobados hasta la fecha.

En la normativa, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Como se ha dicho, la Base 34.6 establecía un plazo concreto de 10 días desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior.

Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones del Anexo II, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

- Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la Conformidad.
- Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.
- Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2022 y 2023 es directa.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro C, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago real, incluyendo todas las fases, se ha disminuido en este ejercicio, pasando de 44,27 días en 2022 a 30,53 días en 2023. Si se elimina la Fase de Conformidad, el plazo de Pago ha disminuido de 31,69 días en 2022 a 21,34 días en 2023, manteniéndose la cifra por debajo de los 30 días legales, incluso al incluir la totalidad de las facturas pagadas.
- También se ha disminuido en 2023 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 11.164 facturas analizadas en 2022, el 37,30 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2023, con 11.095 facturas analizadas, ese porcentaje se ha disminuido hasta el 20,10 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de la Fase de Pago para la que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2023 sería del 15,9 % frente a un 32,5 % en 2022. En la Fase de Conformidad,

un 22,00 % ha superado el plazo de diez días, frente al 30,00 % de 2022.

- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que en ejercicios anteriores, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 19 días en 2023 frente a una media de 30,53 días. En 2022 la mediana fue de 30 días. La diferencia entre mediana y media se mantiene en este ejercicio en relación al año pasado. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.
- El Anexo II contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En el apartado anterior se han analizado las fases de Conformidad y Pago por sí mismas. El cuadro D resume los datos completos, acumulando las Fases C y P. Se concluye que sólo el Área de Pleno con 119,07 días de media, se ha situado por debajo del plazo máximo previsto de 40 días. El resto de áreas se encuentran por debajo de los 40 días llegando incluso 7 de ellas a tener tiempos medios por debajo de los 30 días. Entre estas últimas destacan las Áreas de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo con 16,12 días y la de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética con 23,62 días. Por Delegaciones, un total de 10 obtuvieron plazos de pago superiores a los 40 días. Destacan la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales con 119,1 días y la de Educación con 86,5 días. En el extremo opuesto, de las 39 Delegaciones que consiguieron unos plazos de pago inferiores a los 30 días, destaca la Delegación de Hacienda con 12,30 días y la Delegación Gestión de Obras de Infraestructuras con 13,20 días.

3) Análisis de la Devolución de las facturas (Cuadro B)

Una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha disminuido en términos absolutos, puesto que se han devuelto 3.247 facturas, frente a las 5.416 de 2022. Al mismo

tiempo, el conjunto de facturas tramitadas ha pasado de 16.580 en 2022 a 14.342 en 2023, siendo el porcentaje de facturas devueltas en 2023 (22,6%) inferior al registrado en 2022 (32,7%).

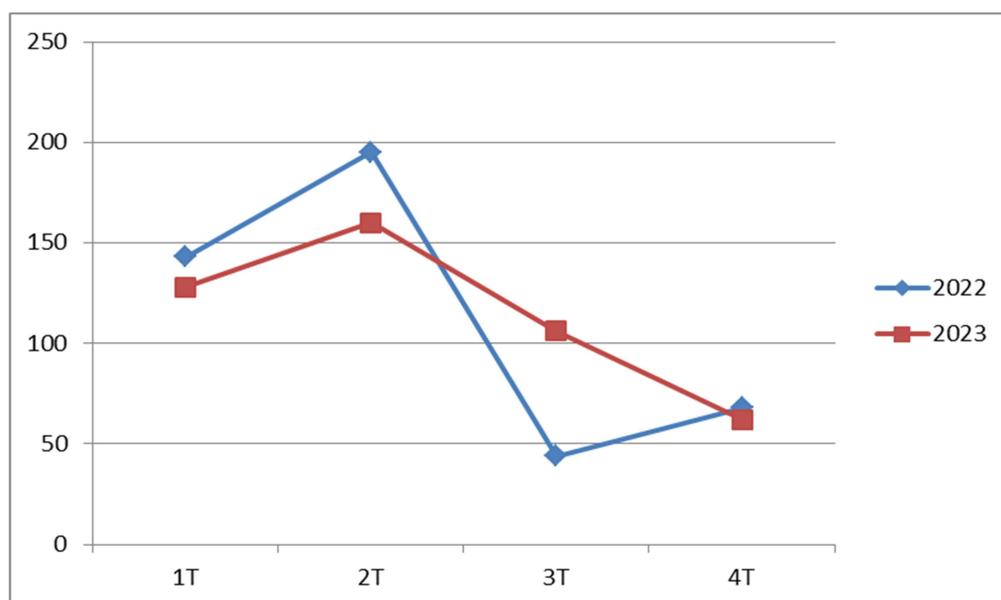
- El Área que presenta una mayor incidencia en términos relativos es la de Participación, Derechos e Innovación Democrática, con 126 facturas devueltas, el 32,5 % del total de facturas tramitadas, cifra similar a la observada el ejercicio anterior (31,0 %). Destaca también Gestión de Recursos, con 791 facturas devueltas, el 29,7 % de las tramitadas.
- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C. Cabe observar que, a excepción del porcentaje de facturas devueltas por Otros motivos que ha disminuido (pasa de un 67,0% en 2022 a un 50,3% en 2023), el resto de los motivos han aumentado. Los motivos más reiterados han sido los siguientes: El motivo correspondiente al motivo “importe incorrecto”, que pasa de 8,9% al 15,1% y el motivo “concepto erróneo” que pasa de 7,9% al 12,8%. Esta situación, es reflejo de un mejor registro por parte de los Servicios, en cuanto que se conoce mejor el motivo de la devolución. No obstante, dada la importancia que sigue teniendo el concepto Otros motivos, se recomienda que por parte de los Servicios se recojan de forma más precisa las causas específicas.
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, ha disminuido, pasando de 15,55 días en 2022 a 14,77 en 2023 (cuadro C).
- Por Áreas, los plazos más largos en la tramitación de las devoluciones se presentan en Gestión de Recursos (26,67 días) y Educación, Cultura y Deportes (18,84 días). La gestión más ágil se observa en Desarrollo Innovador, con 3,08 días. Por Delegaciones, en Cultura Festiva los plazos se han elevado hasta los 50,67 días. Le sigue Servicios Centrales Técnicos con 30,65 días. En el extremo opuesto se encuentran Cementerios y Servicios Funerarios (0,67 días) y Turismos e Internacionalización (1,07 días).

Para facilitar el análisis comparativo de los datos, al igual que se hizo en el ejercicio anterior, se adjunta un cuadro D donde se presentan de forma resumida los tiempos de tramitación observados en todas las Áreas y Delegaciones, para cada una de las fases del proceso de tramitación de las facturas.

IV.2 - Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Partiendo de la documentación contenida en los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, en el que se presentan las facturas que se encuentran en la situación descrita en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, es decir, aquellas facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- A 31 de diciembre de 2023 se identifican tan solo 62 facturas en situación de morosidad, por importe de 421.703,19 €. A 31 de diciembre de 2022 la cifra pendiente era de 296.052,41 €. No obstante, a pesar del incremento producido con respecto al ejercicio anterior el importe sigue siendo no significativo.
- El siguiente gráfico muestra la evolución trimestral durante los ejercicios 2022 y 2023 de las facturas en situación de morosidad. Como se puede observar, a excepción del tercer trimestre, en el ejercicio 2023, se ha producido una reducción de las facturas en dicha situación, con respecto al ejercicio anterior.



- El siguiente cuadro muestra la clasificación de la situación en la que se encuentran las facturas. Por importe destacan las facturas en situación de Obligación Preliminar, es decir, facturas conformadas que se encuentran pendientes de aprobación, que suponen un 57,82% del total, seguidas por las facturas en Fase de Verificación por Contabilidad, esto es, facturas que se encuentran pendientes de verificación de la existencia de dotación presupuestaria, con un 25,23% sobre el total. Por número de facturas, existe un 41,94% del total que están en Fase de Aplicación a Presupuesto.

	Importe total factura	% Sobre importe total	Número de facturas	% Sobre total de facturas
Obligación Preliminar	243.849,72	57,82%	10	16,13%
Fase de Espera de Firma	24.763,00	5,87%	6	9,68%
Fase de Factura Firmada	9.282,94	2,20%	7	11,29%
Fase de Verificación por Contabilidad	106.406,67	25,23%	5	8,06%
Fase de Aplicación a Presupuesto	19.111,37	4,53%	26	41,94%
Fase de Cumplimentación - Doc. Dev.	990,00	0,23%	1	1,61%
Fase de Aplicación a Presup. - Doc. Dev	17.299,49	4,10%	7	11,29%
	421.703,19	100,00%	62	100,00%

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a efectos de verificación del funcionamiento de la nueva aplicación SEDA, se ha revisado la documentación correspondiente al informe del 4º trimestre, formado por el Informe y por un Anexo I denominado Información del registro general de facturas. Tal y como se ha indicado, en dicho Anexo, se identifican 62 facturas registradas hasta el 30 de septiembre de 2023, que no habrían llegado a la fase de reconocimiento de la obligación a 31 de diciembre de 2023, ascendiendo su importe a 421.703,19 €.

Como resultado de la verificación, se recomienda que se modifique la presentación formal del informe, a fin de que se recojan en el mismo las dos fechas relevantes a los efectos de su comprobación (fecha de anotación en el registro y fecha de reconocimiento de la obligación) y que se revise la parametrización del proceso automático de obtención del informe, a efectos de que se garantice la identificación de la totalidad de las facturas afectadas, al haberse observado algunas deficiencias.

En conclusión, las cifras indican que no existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio.

IV.3 - Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

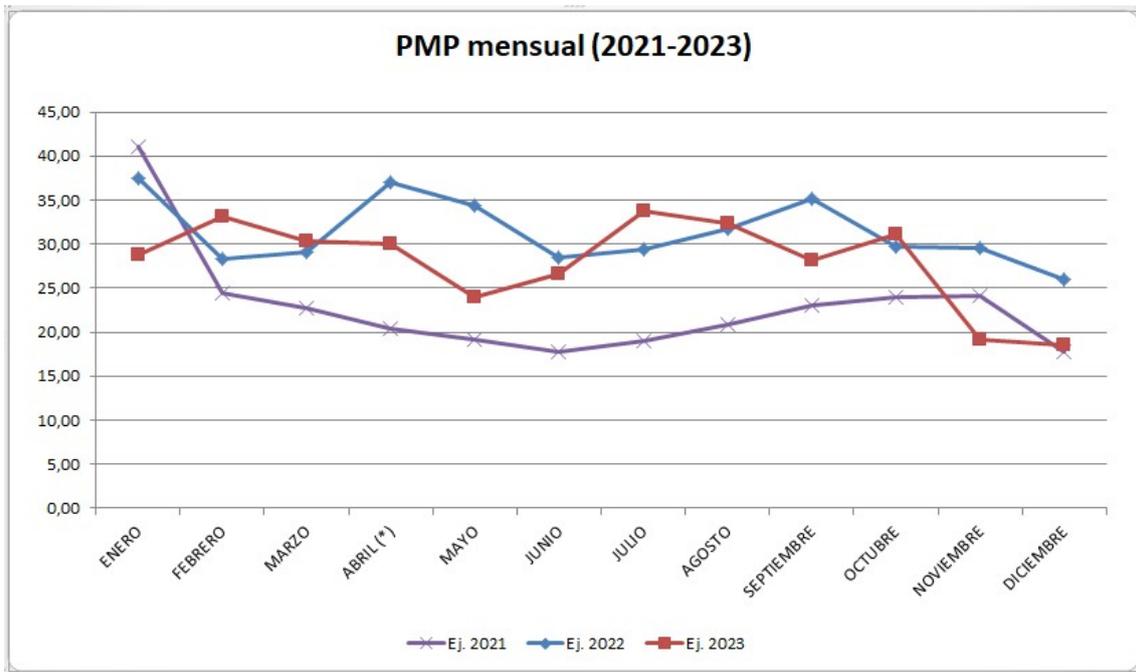
En relación con el periodo medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores (PMP). A ese respecto, cabe indicar lo siguiente en relación al ejercicio 2023:

- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.
- El control de la Intervención al que hace referencia el artículo 18.5 LOEPSF detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2023 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

Se adjunta gráfico en el que se presentan los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2021 a 2023. En conjunto, se puede observar que en 2023 se ha producido una mejora en los plazos con respecto al ejercicio 2022, llegando a final de ejercicio a tiempos de tramitación similares a los obtenidos en el ejercicio 2021. Como se puede apreciar en el gráfico, en el 2022 se produjo un repunte sobre los plazos, originado en gran medida por la implantación de SEDA. En el 2023, a excepción de algunos meses, los plazos de tramitación han sido inferiores a los del ejercicio anterior, por lo que todo parece apuntar que los retrasos en los plazos debidos a la implantación de SEDA han quedado atrás.



- En el ejercicio 2023 el PMP se ha movido en una banda que va desde el mayor valor de 33,83 días en enero, al valor más pequeño de 18,55 días en diciembre. En 2022, esta banda se movió entre los 37,52 días de enero y los 28,30 días de diciembre. En 2021, esta franja se movió entre los 40,99 días de enero y los 16,71 días en diciembre.
- Debe destacarse pues, en relación al PMP mensual global de la entidad, que en 2023 se ha producido una mejora con respecto a los datos alcanzados en el ejercicio anterior, sin embargo respecto a los datos de los ejercicios 2021 y 2020, el dato no ha mejorado. Tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales, y con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, en 2020

se situó en 24,16 días, en 2021 en tan solo 22,87 días, en 2022 subió a 31,36 días y en 2023 se ha situado en 28,03 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.

- Hay que hacer constar también que en seis de los doce meses, el PMP superó los 30 días previstos en la normativa, frente a 2022, en el que se superó en cinco de los doce meses. Además, en el caso del propio Ayuntamiento, el límite de los 30 días se llegó a superar en cinco meses, si bien por escaso margen. Tal y como se viene observando, además, y a la vista del análisis de plazos realizado anteriormente, el ligero retraso detectado ocasionalmente no proviene tanto de la disponibilidad de tesorería, sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas.
- Del análisis de los datos de las entidades del sector público local, que se recogen con detalle en el Anexo VI, se concluye que las principales incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días se han producido en el Palau de la Música, en los meses de julio, agosto y septiembre, situándose además por encima de los 30 días en otros 7 meses. Deberán instrumentarse las medidas adecuadas para evitar que estas situaciones se vuelvan a producir.

Adicionalmente al análisis de los datos, y al igual que en el caso de los informes de morosidad, se ha realizado una verificación del cálculo del PMP en el nuevo sistema de información. Como resultado de dicha verificación, se reitera la recomendación realizada en el informe del ejercicio anterior en tanto en cuanto se revise el cálculo del PMP en la aplicación SEDA, con el fin de que la consulta standard coincida con el cálculo publicado, evitando tener que recurrir a variantes específicas para la inclusión o exclusión de determinadas facturas, de forma que el cálculo sea lo más automático posible.

Sin perjuicio de estas consideraciones, los datos del PMP son en conjunto coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, y ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, habiéndose superado en el ejercicio 2023 las dificultades derivadas de la puesta en marcha del nuevo sistema de información económica.

V.- CONCLUSIÓN

Las principales conclusiones que se obtienen del informe son las siguientes:

- En conjunto, en el ejercicio 2023, se observa una mejora en los tiempos de tramitación de las facturas. Por término medio, las facturas tardan 30,53 días desde la fecha de su entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería (44,27 días en 2022). Cabe destacar que el tiempo medio desde la conformidad de la factura hasta su pago es de tan solo 21,34 días (31,69 días en 2022). No obstante, estos datos no son directamente comparables con los presentados en el informe de 2022, por cuanto se ha realizado una nueva extracción de los datos de las facturas registradas en 2022.

- No existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio. Únicamente cabe señalar la conveniencia de que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que no cuentan con crédito presupuestario en el momento de su registro o conformidad (antes incluidas en la cuenta 413), así como que se revise la presentación y diseño de los propios informes de morosidad.

- En términos de Período Medio de Pago para el conjunto consolidado de la administración municipal, en seis de los doce meses, el PMP superó los 30 días previstos en la normativa, frente a 2022, en el que se superó en cinco de los doce meses. Además, en el caso del propio Ayuntamiento, el límite de los 30 días se llegó a superar en cinco meses, si bien por escaso margen. No obstante, el PMP para el conjunto de la administración municipal se situó por debajo de los 30 días en los meses de noviembre y diciembre de 2023, y por los datos publicados durante el ejercicio 2024 se confirma esta mejoría ya que para el periodo que comprende desde enero a septiembre de 2024, únicamente en un mes el PMP ha superado el límite de los 30 días.